

HECHOS RELEVANTES

Al 30 de septiembre de 2019, se publicaron los siguientes hechos relevantes:

- a) De conformidad a lo que disponen los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, el artículo 46 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y la circular N° 1.737, de la Comisión para el Mercado Financiero, la Empresa Portuaria Iquique comunica como el siguiente:

El Consejo de Sistema de Empresas Públicas (SEP), mediante oficio ordinario n°310, de fecha 5 de septiembre pasado, acordó renovar en su cargo de presidente del directorio de Empresa Portuaria Iquique a don José Manuel Mendía Infante, quien se mantendrá en dicho cargo hasta el 1° de octubre de 2023.

- b) De conformidad a lo que disponen los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, el artículo 46 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y la circular N° 1.737, de la Comisión para el Mercado Financiero, la Empresa Portuaria Iquique comunica como Hecho Esencial el siguiente:

En sesión extraordinaria de Directorio N°44, celebrada en Iquique el 8 de julio de 2019, la unanimidad de los directores acordó designar como gerente general a don Rubén Castro Hurtado. El Directorio ha dispuesto que dicha designación tenga efectos inmediatos.

- c) De conformidad a lo que disponen los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, el artículo 46 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y la circular N° 1.737, de la Comisión para el Mercado Financiero, la Empresa Portuaria Iquique comunica como Hecho Esencial el siguiente:

En sesión extraordinaria de Directorio, celebrada en Iquique el 28 de marzo de 2019, la unanimidad de los directores acordó remover de su cargo al gerente general de la empresa, don Luis Alfredo Leiton Arbea, quien permanecerá en el mismo hasta el 30 de abril de 2019, inclusive.

Asimismo, acordaron que, a contar de esa fecha, asuma como gerente general interino el actual gerente de operaciones, don Rubén Castro Hurtado, ello sin perjuicio de iniciarse por parte de la unidad correspondiente el proceso de selección conducente a que, a la mayor brevedad, el Directorio pueda proceder a designar a un gerente general titular.

Los Directores dejan establecido que dicha remoción se efectúa por la causal del artículo 161 inciso segundo del Código del Trabajo, esta es, el desahucio escrito del empleador, ello sin perjuicio de la facultad concedida al Directorio por el artículo 37 de la Ley N° 19.542 en relación al artículo 46 del mismo cuerpo legal.